

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00629-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

La demandada describió las excepciones de mérito propuestas contra la reforma de la demanda (c. digital 42).

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP y el Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 08:30 am del día 11 del mes de abril del año 2023, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente con la prevención de que se practicarán sus interrogatorios. Se les advierte asimismo que su inasistencia o su retiro injustificado, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda y su reforma, y con los descorrimentos de las excepciones de mérito (c. digitales 3, 22, 24 a 25.4, 27.1 y 27.2).

Interrogatorio de parte: De Fernando Noguera Fúquene.

Testimoniales: De Clara Inés Ayala, Martha Paola Carrillo Díaz, Olga Yaneth Gómez Céspedes, Dimitri Skafidas Garzón, María Elsi Aroca Yara y Dra. Karen Lizeth Martínez Villamil. Secretaría cite a los declarantes (Fl. 16 y 17 c. digital 27).

Oficios No se accede a oficiar en la forma pedida (Fl. 18 c. digital 27) en tanto la interesada no procedió conforme con el inciso 2º del artículo 173 del CGP.

DEL DEMANDADO

Documentales: Las aportadas con las excepciones de mérito a la reforma de la demanda (Fl. 13 a 27 c. digital 36).

Testimoniales: De Gilma Fúquene Forero, Armando Helí Fúquene Díaz, Mauricio Monroy Fúquene, Gloria Marleny Roa de Reyes, Claudia Liliana Reyes Roa, Diana Marleny Reyes Roa y Freyden Antonio Delgado Garavito. Secretaría cite a los declarantes (fl. 11 c. digital 36).

DE OFICIO

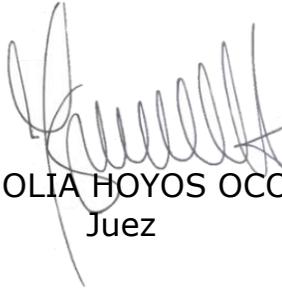
Visita social: se decreta a cargo de Asistente Social del despacho la visita a los hogares de Sandra Milena reyes Roa y Fernando Noguera Fúquene a fin de establecer condiciones de dichos entornos para la atención integral de la NNA LORENA SOFÍA NOGUERA REYES. Se requiere a la profesional para que rinda concepto detallado en cuanto a las condiciones de idoneidad o no de dichos medios familiares.

Entrevista: En virtud de lo autorizado por el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, a cargo de la Asistente Social del despacho se ordena la entrevista a la adolescente LORENA SOFÍA NOGUERA REYES y para el efecto se fija el día quince (15) del mes de marzo del año 2023 a las 10:00 am. Se requiere a la profesional para que rinda concepto detallado sobre el particular.

Secretaría consulte en línea el RUIAF o la base de datos de la ADRES a fin de establecer capacidad económica respecto de SANDRA MILENA REYES ROA y FERNANDO NOGUERA FÚQUENE identificados con C.C. 52.500.814 y 79.323.654 respectivamente. Oficie a las entidades que corresponda.

Se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días acrediten vinculación laboral y/o sus ingresos mensuales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 033 FECHA 28-FEBRERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7130c2b32e8c7f3ad1d272826825267ee7b0daff05b232240858208730fe364f**

Documento generado en 27/02/2023 02:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>